

## PRECIOS DE SUSCRICION.

## Pago adelantado.

A LAS DOS EDICIONES.—En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre: fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25. En ultramar y extranjero, 40.

A LA EDICION SEMANAL SOLA.—En Murcia, 6 rs. semestre: fuera, 3. Con dibujos un real mas al mes.

## LA PAZ DE MURCIA,

EDICION DIARIA

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

## PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 a 8 días, á 50 ctmos. cada día. por 7 días á 44, por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por 11 á 32 y de 12 en adelante á 30. A los suscritores de trimestre á la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defunción, etc., rigen otros precios.

NÚMEROS DEL DIA 3 CUARTOS. ATRASADOS 6.

|| OFICINAS. CALLE DE ZOCO, NUM. 5. ||

EN PARÍS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

## ADVERTENCIA

Con motivo de la festividad de hoy no se publicará mañana nuestro diario.

## EL SISTEMA MÉTRICO

es obligatorio

desde 1.º de julio próximo

Para hacer más fácil su comprensión é inmediata aplicación se han impreso una colección de *Tablas de reducción*, redactadas por el profesor de matemáticas D. Bernardino Sanchez Vidal, en las que se encuentran todas las diferentes clases de pesas y medidas antiguas usadas en todos los pueblos de esta provincia, con su equivalencia en las nuevas pesas y medidas del sistema métrico, y vice-versa. También se hallan en el mismo libro tablas de reducción de moneda.

Esta obra es la ÚNICA que sirve para esta provincia y se vende á 400 milésimas (4 rs.) en las oficinas de este periódico.

## SECCION OFICIAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

Doña Isabel II,  
Por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

## TITULO PRIMERO.

Organización de la instrucción primaria.

## CAPITULO PRIMERO.

De las escuelas de instrucción primaria.

Artículo 1.º Habrá escuelas públicas de instrucción primaria para niños, como para niñas, en todos los pueblos de la monarquía que lleguen á 500 habitantes.

El magisterio de los niños en pueblos que no cuenten 500 habitantes estará encomendado, previo acuerdo con el diocesano, al párroco, coadjutor ú otro eclesiástico, mediante una remuneración que no baje de 100 escudos.

A falta de eclesiástico que ejerza este cargo, la autoridad civil hará el nombramiento oportuno con arreglo al art. 59.

Art. 2.º Las escuelas serán sostenidas por los respectivos pueblos, en cuyos presupuestos municipales se consignará como gasto obligatorio la suma á que asciendan el personal y material de las escuelas. La cantidad mínima que se señala para este último concepto á cada escuela será equivalente á la cuarta parte del sueldo del maestro.

Se considerará, asimismo escuelas públicas las costeadas por obras pías y fundaciones benéficas: las sumas á que asciendan serán de abono en el presupuesto municipal del pueblo á que correspondan.

Art. 3.º Los fondos con que los pueblos contribuyan al sostenimiento, del personal y material de sus respectivas escuelas se consignarán en la caja provincial para su exacta y precisa distribución mensual, sin que pueda destinarse á otro objeto.

Art. 4.º Para auxiliar á los pueblos que absolutamente no puedan costear sus escuelas, habilitar ó construir estas, recompensar maestros que se distinguen, atender al material, y demás objetos indispensables á la enseñanza, se consignará cada año en el presupuesto general del Estado una partida que no baje de 200,000 esds.

Art. 5.º Serán fielmente respetados los derechos de patronatos y las fundaciones particulares, salva siempre la suprema inspección que á las autoridades civiles y eclesiásticas corresponde sobre las escuelas.

Art. 6.º En las aldeas y caseríos donde no haya escuela; en conformidad con el art. 1.º, los niños se reunirán para asistir al punto más próximo y cómodo, en que puedan recibir la primera enseñanza, bajo la dirección de alguno de aquellos eclesiásticos ó maestros legalmente autorizados.

En las provincias de población diseminada é irregular se formarán distritos escolares, con aprobación de la junta provincial, de modo que cada grupo de 500 habitantes, á lo más, tenga escuela á cargo de cualquiera de las personas mencionadas en dicho artículo, procediéndose en los distritos escolares de mayor número de habitantes con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 7.º La remuneración señalada á este importante servicio de los curas y coadjutores, procederá también de fondos municipales y será administrada en la forma que se determine para asegurar en cada provincia el pago puntual de los maestros, según establece el artículo 3.º

Art. 8.º En los pueblos de mayor vecindario habrá por lo menos una escuela de cada sexo por cada 3,000 habitantes, si fuere imposible dotar á las poblaciones del número de maestros que exige la proporción señalada, y si tampoco hubiere escuelas privadas que satisfagan las necesidades de la educación, se dividirán las escuelas en secciones, que podrán encomendarse á maestros auxiliares, bajo la dirección del titular ó titulares; estos maestros auxiliares deberán estar adornados del título legal correspondiente y gozarán una remuneración que no baje de la tercera parte del sueldo señalado al maestro, todo á propuesta de la junta local y con aprobación de la provincial.

Art. 9.º En ningún caso se podrá encomendar la enseñanza en las escuelas públicas, ni autorizar para darla en las escuelas privadas, á quien carezca del título de aptitud ó de las condiciones que en esta ley se determinan.

Art. 10.º Habrá escuelas de párvulos en todos los pueblos cuyos ayuntamientos puedan disponer de fondos suficientes para tan importante objeto. Se estimulará por los medios que sean posibles el aumento de las escuelas de sordo-mudos y de ciegos.

Art. 11.º Las autoridades de provincia estimularán asimismo la formación y aumento de juntas de señoras que instituyan escuelas dominicales para los jóvenes y casas de enseñanzas para las niñas pobres.

Art. 12.º Las religiosas que tienen por instituto en enseñar, y las asociaciones legalmente establecidas para este benéfico fin, gozarán de sus derechos y serán auxiliadas por las autoridades locales y provinciales.

Art. 13.º Las escuelas abiertas en los pueblos á cargo de los padres escolapios ó de cualquiera otra corporación de hombres aprobada, cuyo instituto sea la enseñanza de los niños, así como las de mujeres á que se refiere el art. 12, podrán ser declaradas escuelas públicas, quedando en tal caso á voluntad del municipio conservar y suprimir su escuela titular, previo expediente.

Art. 14.º En todas las escuelas de niños, cualquiera que sea su clase, la enseñanza comprenderá precisamente: doctrina cristiana, lectura, escritura y principios de aritmética, sistema legal de pesas y medidas, sencillas nociones de historia y de la geografía de España, de gramática castellana y principios generales de educación y cortesía. En las escuelas de niñas se aprenderán además las labores más usuales. Se procurará que los niños y niñas se ejerciten en el canto en todas las escuelas en que hubiere medios para ello.

Art. 15.º A medida que vaya desarrollándose la instrucción y se formen nuevos maestros, se procurará igualmente dar en el mayor número de escuelas que sea posible, la enseñanza del dibujo con aplicación á las artes y oficios, y algunas nociones generales de higiene, agricultura y fenómenos notables de la naturaleza, y en las escuelas de niñas los principios de higiene doméstica y labores delicadas.

Art. 16.º La instrucción comprenderá desde la edad de 6 á 10 años en los pueblos en que haya escuela de párvulos: donde no la hubiera, aquella comenzará á los 5 años.

Los padres, tutores ó jefes de familia que no den á sus hijos ó pupilos privadamente ó en establecimientos particulares la instrucción primaria, deberán enviar aquellos á la escuela pública. Si alguno no cumpliera este deber, será amonestado

por el alcalde y el párroco, y si la amonestación no bastare, será escitado á ello por el gobernador de la provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 483 del Código penal.

Art. 17.º Siendo la doctrina cristiana base de la instrucción primaria, el párroco ó regente de la parroquia tendrá siempre espedita su facultad de asistir á la escuela cuando le parezca, examinar á los niños y niñas, darles lección de catecismo en la escuela ó en la iglesia, en los días y á la hora compatible que disponga, y vigilar sobre la pureza de las doctrinas que el maestro difunda en sus discípulos.

Art. 18.º Habrá en cada provincia escuelas modelo de niños y niñas, una en la capital y otra ú otras en las poblaciones en que más convenga, donde practiquen los aspirantes al magisterio de uno y otro sexo.

Art. 19.º Además de las escuelas públicas, que son las que en todo ó en parte se costean con fondos del Estado, de las provinciales ó de los municipios, y las de fundaciones y obras pías, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º, habrá escuelas privadas donde quiera que lo soliciten maestros legalmente habilitados y de intachable conducta.

(Se continuará.)

Por el ministerio de Fomento se publica en la «Gaceta» la ley aprobada por las Cortes y sancionada por la Corona, sobre exenciones de las colonias agrícolas.

Por real orden de 28 de mayo último se ha dispuesto que el jefe de carabineros del primer distrito, que se hallaba en Vitoria, fije su residencia en Pamplona, y el del tercero que la tenía en Murcia que se sitúe en Alicante.

El día 23 del corriente de 11 á 12 de la mañana tendrá lugar en las Salas Consistoriales de Alcedo la subasta 1,112 cargas de esparto de 92 kilogramos cada una bajo el tipo de 444 escudos 800 milésimas.

Por haber sido anulada la subasta anterior se saca de nuevo para el día 12 del corriente de 11 á 12 de la mañana la de 8,428 cargas de esparto divididas en tres lotes y bajo los tipos de 840 escudos el primero, 1,580 el segundo y 960 el tercero: dicho acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de Cieza.

Por el gobierno de provincia se ha encargado á los alcaldes de los pueblos, hagan que los guardas de los montes comunales y de propios faciliten á la guardia rural todas las noticias y datos necesarios para conocer los nombres de aquellos, y demás que pueda conducirles al mejor es-

empeño del servicio que les está encomendado.

El día 13 del actual de 11 á 12 de la mañana se verificará en las Salas Consistoriales de Abaran, nueva su- basta, por haber sido anulada la anterior, de 4,000 cargas de esparto divi- didas en tres lotes y bajo los tipos de 600 escudos el primero, 800 el se- gundo y 200 el tercero.

Creadas por virtud del real decreto de 24 de abril último, inspecciones de aduanas para las vías férreas en explotación, han sido nombrados por real orden de 11 de mayo próximo pasado, inspector 1.º de las vías férreas de Madrid á Alicante, de Va- lencia á Almansa, de Alcira á Gandia y Denia, de Albacete á Cartagena, de Valencia á Tarragona, y de Castille- jo á Toledo, D. Domingo Fernandez de la Cruz, 2.º D. Fernando de Anton, 3.º D. Liborio Garcia Santa Mari- na y auxiliar de dicha inspeccion D. Abelardo Diaz Coneja.

## LA PAZ DE MURCIA.

En vista de la economía que resul- ta en el alumbrado por medio de aceite petróleo, á la vez que es de mas clara y mayor luz que el de aceite de oliva, en algunos pueblos se están trasformando los aparatos del alumbrado público, lo que creemos digno de elogio. Esto mismo nos ale- gráramos fuese imitado por nuestra municipalidad para aquellos puntos donde no alcance el establecimiento del alumbrado por gas, pues se conse- guiría mejorarlo con menos coste.

Hemos visto en el «Boletín oficial» del día 3 una cuenta de la factoria de subsistencias, en la cual la cebada es- tá esprésada por fanegas y la paja por quintales métricos. Estará bien, pero no lo entendemos.

Otro mas.

¿Se nos podrá decir por qué se es- presan por cahicos y quintales las cantidades de material necesarios para el servicio de empedrado y em- baldosado de Cartagena, siendo asi que desde 1.º de julio de 1867 rige el sistema métrico decimal para todas las dependencias del Estado? ¿La alcaldia corregimiento de Cartagena, es oficina particular á la cual no obli- ga aun dicho sistema?

Hacemos esta pregunta en vista del edicto inserto en el «Boletín oficial» del día 7 del corriente.

¿Se nos podrá decir porque no apa- recen en el «Boletín oficial» las cuen- tas de la municipalidad de Murcia, siendo asi que se ocupan páginas ente- ras del diario oficial con las de los ayuntamientos de Campos, Centi y demás de la provincia, que á veces no son de importancia alguna, y que en general no serán leídas por falta de suscritores á dicho periódico en los pueblos interesados? Llamamos la atención de nuestro señor gobernador sobre este punto, pues creemos que dándose publicidad á aquellos estrac- tos de cuentas, con mucha mas razon debe haberse lo mismo con el de Murcia que es de grande interés.

En Alcira se calcula que la cose- cha de seda va á dejar este año un producto de 7 millones de reales á favor de aquella villa. Continuando estas noticias dice un periódico va- lenciano: «En los pueblos inmediatos al llano de Cuarte son muchos los pedidos y contratos de hoja de mo- rera que se hacen con prevencion para el año próximo, atendida la considerable cantidad de capullo de seda que se ha dejado para simiente. Corren los precios de 50 rs. al conta- do en dinero en la actualidad, y á 70 reales al pelar la hoja.» Ha subido el precio del capullo de resultas de las noticias que se tienen de haberse malogrado en parte la cosecha de la seda en Francia. Ayer se pagó el cuarteron á 24 pesetas. En la mayor parte de las fábricas de hilados y torcidos de seda establecidas en esta ciudad y pueblos inmediatos, tienen asegurado el trabajo hasta la pri- mavera próxima un número conside- rable de mujeres, á consecuencia de los pedidos que de dicho artículo han hecho de Francia.»

Por persona muy autorizada se ase- gura á un periódico de Madrid que es cierta la noticia de que se trabaja en el proyecto anunciado ya por la prensa para establecer grandes cir- cunscripciones civiles, y que una me- dida encaminada á este objeto será presentada á las Cortes.

## VARIEDADES.

### CORREO DE PARIS.

Voy á referir á mis lectoras la his- toria de un paraguas, aventura muy reciente que se cuenta en todos los salones aristocráticos; y de la que han sido héroes un elegante vizeconde de veinte y cinco años y una marquesa de veinte y dos, capaz de trastornar con su hermosura á un ermitaño de la Tebaida.

Para la mayor inteligencia del rela- to, diré que esta semana ha llovido furiosamente.

El vizeconde salió de su domicilio sin paraguas y con ánimo de ir á ensa- yar con una prima suya el duo de ti- ple y tenor del acto primero de *Luisa*. Al atravesar una de las pacíficas ca- lles que existen entre los Campos Eliseos y el Faubourg de Saint Hono- ré, descarga una repentina tormenta; las gotas de agua eran enormes, la lluvia se convierte en un torrente, y nuestro héroe toma el partido de em- butirse en el dintel de una puerta co- chera hasta que pasara el chubasco.

Pasa una hora, y el vizeconde, im- paciente, levanta los ojos al cielo en busca de un arco iris que le saque de penas, cuando de pronto ve tras los cristales de una ventana la cabeza de mujer mas hermosa y mas adorable que hubiera podido salir de la paleta de Greure. El jóven se olvidó de la lluvia, del paraguas, de la prima y del duo, y habria dado todos los duos y todas las primas del mundo por una mirada y una sonrisa de aquel án- gel de belleza.

El éxtasis duró un minuto, porque cayó la cortina de la ventana; pero el vizeconde continuaba extático con los ojos elevados en la casa de en-

frente, y pasando alternativamente desde el sol de la esperanza á las ti- nieblas de la desesperacion mas som- bría.

Al cabo de cinco minutos volvió á alzarse la cortina, y el corazon del vizeconde latió hasta el grado de es- tallido al notar que la dama le mira- ba de un modo indefinible.

La lluvia seguia cayendo como una catarata. Tres ó cuatro veces apa- reció la vision celeste junto á los vidrios de la ventana, y el hijo de Adán se creia trasportado á las de- licias del Paraiso, porque no dudó ya que la incógnita le amaba con de- lirio. En este siglo de la electricidad, todo va y viene con vertiginosa ra- pidez. Una voz que nada tenia de poética fué á sacarle de sus dulces meditaciones: era la de un pequeño jockey de gran librea, el cual le dijo:

—La señora marquesa os envia este paraguas.

Y dió al vizeconde un precioso pa- raguas con puño de cincelado marfil.

—¿Y dónde vive tu señora? pregun- tó el jóven, á quien se le habia ocur- rido una idea luminosa.

—En el piso principal de la casa de enfrente, respondió el lacayito.

Alejóse el vizeconde, no sin haber lanzado antes una mirada á la ven- tana bendita pero la cortina no vol- vió á levantarse mas.

Cuando llegó á casa de su prima le dijeron que habia salido de paseo, y entonces el jóven tomó el camino de su habitacion, besando y abrazando el paraguas de tal modo que los tran- seuntes se reian al ver sus gestos y contorsiones. El paraguas era para el vizeconde el lazo de union entre su alma y la de la marquesa, la prime- ra página de una novela, un poema de ternura, la aureola de su esperanza.

—¿Quién sabe! Decia para si el ena- morado galán, el ingenio de la mu- jer es tan diplomático, tan fecundo en recursos, que quizás este para- guas sea el pretexto inventado por ella para que yo me acerque á su mo- risima persona.

A la mañana siguiente hacia un sol espléndido, y el vizeconde salió de la cama á las doce. (Se habia pasado la noche abriendo el paraguas al viento y el corazon á la felicidad.) Después de dos horas de cambiar de chalecos y corbatas, porque ninguna llenaba su deseo, empuñó la adorada prenda y se dirigió á casa de la marquesa. Llama, pregunta por ella, y le dice un criado que pase adelante. El vi- zconde habiera abrazado de buena gana al doméstico que le dió la buena nueva.

—¿A quién debo anunciar, señor?

—Al caballero de ayer.  
Espera cinco minutos, y ve entrar, con un elegante traje de seda, color de malva, á la encantadora marquesa. Parecia una diosa rodeada de una aureola de luz y marchando sobre un carro de nubes.

Medio trastornado el galán, balbu- ceó algunas palabras en las que iban mezcladas confusamente las de corti- na, paraguas, lacayito, adoracion, lluvia, indulgencia y otras por el estí- lo, que vino á cortar una estrepitosa carcajada.

Acabada la risa, dijo la marquesa: —¡Caballero! Ayer os vi haciendo centinela mas de una hora delante de mi casa, y, sin quererlo ni saberlo,

vos impediais entrar á alguien que esperaba mas arriba. Entonces os envié el paraguas de mi marido, os fuisteis, que era justamente lo que yo queria. Podeis, pues, retiraros, y no creais que las pobres mujeres somos tan inflamables como pensais.

El vizeconde salió de la antecámara medio loco de rabia, y aun oia á lo lejos la risa de la marquesa.

—¡Oh furor! ¡Oh vergüenza! exclama- ba el infeliz; he besado con pasion y humedecido con mis lágrimas el pa- raguas del marido.

Media hora después cantaba con su prima el duo del primer acto de *Lucía*.

*Verrano á me sull'aure  
à tuoi sospiri ardenti  
udró nel mar ché mormora  
l'eco de tuoi lamenti.*

Ego.

Paris, mayo, 68.

(La Política.)

## NOTICIAS.

Segun dice un periódico de la cór- te, la diferencia entre el activo y pasivo de la compañía de los Docks, cuya suspension de pagos es pública, asciende á 14 millones de reales.

—Parece que la direccion general de carabineros ha dispuesto que se suspenda la compra de caballos.

—Está muy adelantado el proyec- to estudiado en las regiones oficiales sobre gobierno y administracion de provincias.

—Entre los diferentes proyectos que, segun dice un periódico, prepara el gobierno, se cuenta uno limi- tando el otorgamiento de cruces, medida muy acertada, en nuestro modo de pensar.

—Hasta la fecha van presentadas 32 exposiciones de otros tantos indi- viduos que han de tomar parte en las oposiciones de plazas de oficiales letrados en las administraciones de Hacienda.

—Se dice que se va á disminuir considerablemente el personal en los gobiernos de las provincias.

## MISCELANEA.

### TEATROS.

La distinguida violinista M<sup>lle</sup>. Cata- lina Lebouys, se halla en Galicia ac- tualmente; en el teatro de Pontevedra ha dado en fin de mayo uno de sus brillantes conciertos.

En la seccion de espectáculos anun- ciamos hoy la primera funcion del teatro mecánico italiano, el cual es el primero y único de su clase en Espa- ña y que ha merecido la aceptacion en todas las capitales que va recor- riendo; es el mismo que funcionó en esta hace 20 años, estando en el dia aumentado con lindísimas decoracio- nes, todas premiadas en Italia; co- mo igualmente las figuras todas de talla y con todos los movimientos na- turales, habiendo llegado en su géne- ro á la perfeccion en las diferentes comedias de verso y magia y toná- dillas y bailes. El vestuario de todas las funciones es todo nuevo y de lujo.

Los eclipses de sol que habrán de verificarse hasta el 31 de diciembre de 1870 serán cuatro, dos de ellos muy importantes.



# AGUA SOBERANA DE PLANCHAIS

PARA HACER RENACER EL CABELLO.

Esta agua, cuya reputación es europea, evita la caída del pelo de una manera segura, destruyendo las peluculas que tanto perjudican á su desarrollo, y cooperando por consiguiente, á su crecimiento. Con su uso el pelo mas rebelde adquiere flexibilidad y hermosura. Precio, 19 rs.

La agencia franco-española, 31, calle del Sordo, en la corte, sirve los pedidos: en Murcia D. Rafael Almazan y Martín.

En dicho establecimiento se halla tambien el AGUA DE FLOR DE AZUCENA PARA LA TEZ, uno de los productos mas en boga para todo elegante tocador: no solo hermosea el cutis con la mas perfecta suavidad y la tersura aterciopelada de los primeros años, sino que le da una blancura de incomparable pureza - Precio, 16 rs. (A - 1626)

## UNICO Y VERDADERO HENDAYA.

LICOR AGRADABLE Y DIGESTIVO.

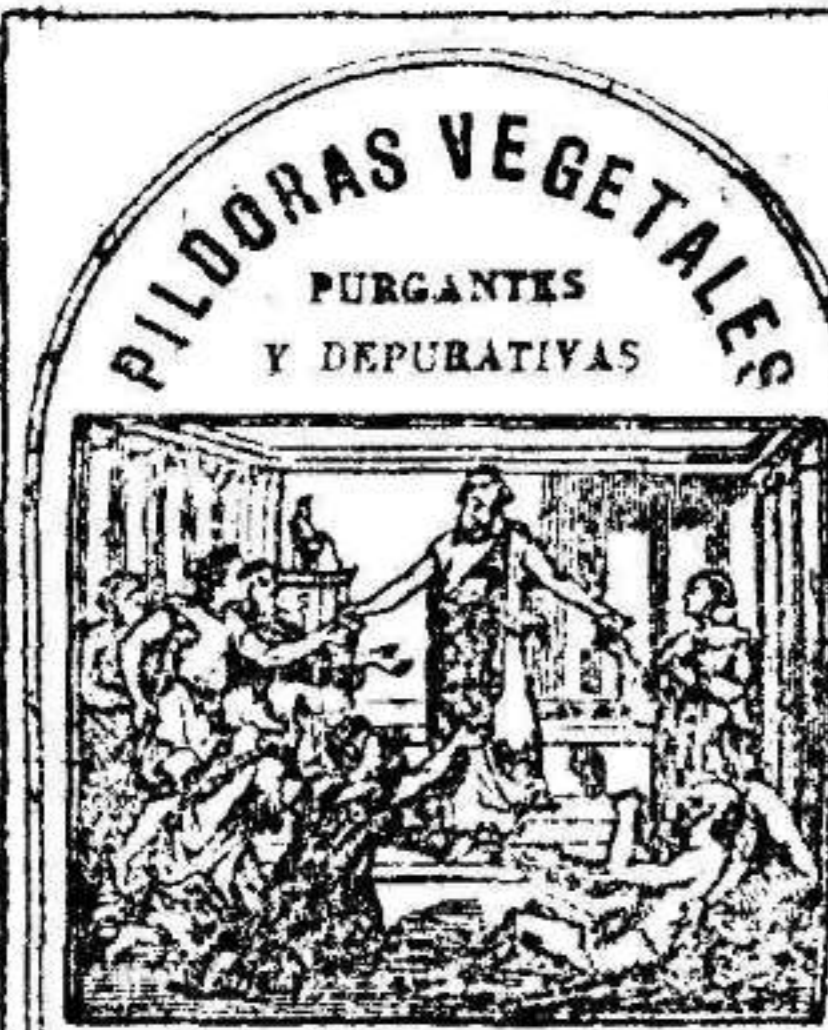
Este delicioso licor de mesa fabricado por el Sr. P. Barbier, debe su antigua y universal fama á su grande finura, gusto exquisito, y propiedades esencialmente higienicas. Medicinas de oro y plata.

Fabrica en Hendaya (Bajos Pirineos, frontera de España). Depósito general en PARIS, rue Vivienne, núm. 7.

Precios del HENDAYE-BARBIER en España:

Blanco, el litro 20 rs. y 1/2, 12. Amarillo, el litro 21 rs. y 1/2 14. Verde, el litro 28 rs. y 1/2 15. - Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 31 - En provincias sus depositarios.

En Murcia D. Lucas Serrano.



PILDORAS VEGETALES  
PURGANTES Y DEPURATIVAS  
de CAUVIN, de PARIS  
55, boulevard de Sébastopol.

Mercad á la eficacia y la facilidad con que se toman, las Pildoras Cauvin son el mejor purgante y depurativo para combatir el estreñimiento, como tambien para destruir los humores y la acritud de la sangre, en fin para restablecer la armonía de las funciones mas esenciales de la vida.

Componiéndose de sustancias vegetales tienen la propiedad de tonificar y fortalecer los intestinos, purgando al mismo tiempo sin cansar el estomago ni debilitar organos algunos.

Las Pildoras Cauvin no exigen ni regimen ni bebida especial y por consiguiente constituyen el mas comodo y el mas eficaz de todos los purgantes conocidos y por eso se prescriben con todo exito para las enfermedades agudas y crónicas: gastritis, obstrucciones, asma catarrros, dolores, herpes, jaquecas, y para la gota y los reumatismos, etc., etc.

El verdadero merito de las Pildoras Cauvin puede resumirse en las palabras siguientes: restablecer ó conservar la salud.

Precios: En Paris. En España.

La 1/2 caja de 30 pildoras 2 fr. 9 rs.

La caja de 60 pildoras 3 fr. 50 16 -

NOTA. - Dentro de cada caja va una instruccion completamente esplicativa.

En Madrid, por menor Sras Borrell hermanas, Escobar, Sanchez Ocaña y Moreno Miguel.

Por mayor, la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, en provincias sus depositarios.

En Murcia, D. Lucas Serrano.

## La Proteccion hipotecaria.

Sociedad de préstamos al 6 por 100 sobre hipoteca.

Las cantidades que facilite la enunciada sociedad, serán reintegradas por los tomadores en diez anualidades ó plazos iguales.

Darán principio las operaciones en el mes de julio próximo, si la demanda del público se eleva á la suma de 250 millones.

Las personas que deseen mas informes pueden dirigirse al director de esta sucursal, D. Eugenio Bañon, calle de San Judas, núm 5, ó al agente D. Eduardo Gil, Pinares, 3.

## Elixir anti-reumatisal

del difunto SARRAZIN, farmacéutico.

PREPARADO POR MICHEL,

FARMACEUTICO en AIX, (Provence)

Durante muchos años, las afecciones reumatisales no han encontrado en la medicina ordinaria sino poco ó ningun alivio, estando entregadas las mas de las veces á la especulacion de los empiricos. La causa de no haber obtenido ningun éxito en la curacion de estas enfermedades, ha consistido en los remedios que no combatian mas que la afeccion local, sin poder destruir el germen y que en una palabra, obraban sobre los efectos sin alcanzar la causa.

El elixir anti-reumatisal, que nos hacemos un deber de recomendar aquí, ataca siempre victoriosamente los vicios de la sangre, único origen y principio de las oftalmías reumatisales, de los siquiáticos, neuralgias faciales ó intestinales, de lumbagia etc., etc.; y en fin de los tumores blás dos, de esos dolores vagos, errantes que circulan en las articulaciones.

Este elixir, que colocamos en la primera linea de los agentes terapéuticos

mas útiles y mas eficaces, se administra en todas las edades y á todos los sexos, sin ningun peligro.

Un prospecto, que va unido al frasco, que no cuesta mas que 10 francos, para un tratamiento de diez dias, indica las reglas que han de seguirse para asegurar los resultados.

Depósito en Paris en casa de Menier. - Precio en España, 14 rs. - Depósitos, Madrid, agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31. Murcia D. Lucas Serrano. 9-9

## SUBASTA VOLUNTARIA.

El dia 15 del próximo mes de junio á las 9 de su mañana se celebrará subasta voluntaria y extrajudicial en el despacho del notario D. Miguel Cano, calle de Pinares, número 2, á voluntad de su dueño, de la finca rústica que á continuacion se espresa.

Una hacienda que se compone de 73 tabullas 3 ochavas, tierra riego con agua del Segura y 278 fanegas tierra secano de superior calidad, valuadas aquellas á 2.000 reales tahulla, y á 700 rs. fanegas

unas con otras. Dichas tierras radican en Ceuti á tres leguas de esta capital, y distan cuatro kilómetros de las estaciones de Alguazas y Lorquí en la via-férrea de Madrid á Cartagena.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se adjudicará al mejor postor, ó al que cubra el tipo de la tasacion, no habiendo quien escuda de ella. Los pliegos se abrirán á las 10 de la mañana del citado dia por el repetido notario hasta cuya hora se admitirán los que se presenten. Toda proposicion que no cubra la tasacion se reserva el dueño aceptarla ó desecharla.

Tambien podrán hacerse proposiciones mejorando ó cubriendo el tipo espresado en esta otra forma. La hacienda se cederá por quince mil pesos fuertes siempre que el comprador y sus sucesores se obliguen á dejarla al vendedor en arrendamiento por quince años, pagando como renta quince mil reales anuales.

Los titulos de pertenencia y demás antecedentes relativos á la hacienda de que se trata estaran de manifiesto en la notaria antes citada para instruccion y conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion.

Murcia, 14 mayo 1868. 10-9

## Valores públicos.

Se compra, vende y cambia á los mas altos tipos; se anticipa, convierte y descuenta módicamente material del Tesoro, empréstito romano, obligaciones y residuos de La Peninsular, municipales y sisas, personal, amortizables, billetes hipotecarios ó en carpetas provisionales y tréses; obligaciones de ferro-carriles, carreteras y acciones del Banco de España, cupones, atrasados y del semestre corriente, billetes de los empréstitos Domelech y 230 millones, obras públicas y acciones del Canal de Isabel II; polizas de sociedades de seguros sobre la vida, acciones y residuos de la sociedad española de Crédito Comercial de Chagon y carpetas de Créditos antiguos contra el Estado. Los interesados se dirigen á D. Angel Hernan, calle del Carmen, núm. 7, pral. Madrid. 9.

## ROB LAFFECTEUR.

El Rob-Boyveau Laffecteur es el único autorizado garantizado legitimo con la firma del doctor Giraudeau de Saint-Gervais. Es muy superior á todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de higado de bacalao, al jarabe antes corbútico, á las esencias de zarzaparrilla, gualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los accesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las es crofalsas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Tambien se receta el Rob Boyveau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondria, parálisis esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazon, catarros de la vejiga, úlceras del útero, parálisis mensual, golpes de sangre, oscilacion, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa,

hidróceles, hidropesia, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del higado, gastritis, gastroenteritis, etc.

Este remedio, de muy buen gusto es muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temer de recaídas, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres de útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sifiliticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella.

Depósito en Murcia: D. Lucas Serrano. (A 2433)

## Pomada

para la curacion de las GRIETAS Y ESCORIACIONES de los pechos en la MUJERES RECIEN PARIDAS, elaborada por D. Miguel Domingo y Roncal, doctor en farmacia, plaza de la Constitución, Valencia.

Fiando el crédito de mis productos á la esperiencia que de ellos hicieron los facultativos, nunca he aceptado el anuncio de productos medicinales; pero hoy tengo que ceder á las instancias de sus numerosos amigos y de personas que se toman grande interes por la humanidad.

Móveme á ello tambien la consideracion de que se trata del medicamento para una dolencia que ordinariamente no se somete al tratamiento médico, y cuya curacion se fia por lo general al empirismo.

Anuncio, pues, mi pomada que produce la curacion rápida y radical de las grietas y escoriaciones de los pechos y que tan cruels dolores causan á las madres y nodrizas. Nada mas digo en su elogio: diráno por mí las personas que la esperimenten.

A cada pomito aco para una esplicacion de su uso.

Depósitos: Murcia, oficinas de farmacia de D. Manuel Martinez, calle de la Plateria, y de D. José Moreno, plaza del Marqués de Camachos.

Cartagena: botica de D. Eduardo Pico y de D. Fermín Germes. 3



DE CH. FAVROT

único poseedor de las Formulas auténticas.

Para evitar las falsificaciones, exijase el nombre y firma:

CH. FAVROT

Farm. 102, rue Richelieu, Paris.

Precio en España: Inyeccion 16 rs. Capsulas 22 rs. - Depósitos en Madrid casa de los SS. Borrell hermanos; Escobar; Moreno Miguel; Sanchez Ocaña y en todas las farmacias. - La Agencia franco-Española, 31, calle del Sordo sirve los pedidos.

En Murcia D. Lucas Serrano.